

Señor:

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA contra MAYRA ALEJANDRA MANJARREZ OLIS. RADICACIÓN No: 2024-00089.

NATHALIA ANDREA RAMOS SUAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.740.757 de Bogotá y portadora de la T. P. 261.565 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de **MAYRA ALEJANDRA MANJARREZ OLIS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.394.687 de Purificación - Tolima, por medio del presente escrito me permito interponer **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** en contra del auto de fecha 11 de marzo de 2024 por medio del cual se decretaron medidas cautelares en contra del demandado, conforme a los siguientes:

1.- El demandante **BANCO DAVIVIENDA**, mediante escrito de medidas cautelares solicita se decreten sendos embargos supuestamente de propiedad del demandado.

2.- Dichas medidas cautelares las consideramos **excesivas**, puesto que, los bienes de propiedad supuestamente del demandado sumarían casi el doble del valor total adeudado, conforme al mandamiento de pago.

3.- Así las cosas, son desproporcionadas las medidas decretadas en auto de fecha 11 de marzo de 2024, pues no solo se decreta el embargo de bienes “aparentemente del demandado” (sin manifestación juramentada), sino también conforme a la Honorable Corte Constitucional ha manifestado frente a la proporcionalidad y razonabilidad del juez ante las medidas cautelares:

(...)

Sentencia C-043 de 2021

De allí que, para evitar un abuso en la imposición de una medida cautelar, su procedencia no sea automática tras la solicitud, sino que está sujeta a la decisión del juez, quien ejerce un rol que es esencial para que bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad defina sobre su viabilidad y término de duración. Por tanto, esta Corporación ha indicado que "las medidas cautelares no pueden, en ningún caso, ser arbitrarias. Los jueces, en ejercicio de su función, las deben decretar en cada proceso, de tal manera que aún en la hipótesis en que su atribución para decidir sea amplia, la discrecionalidad jamás pueda constituir arbitrariedad"

(...)

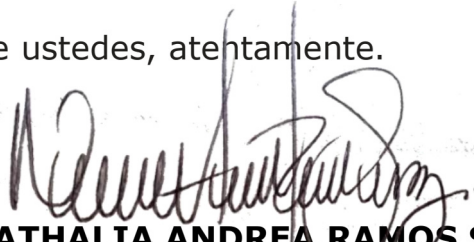
4.- No obstante, para evitar un daño irremediable a mi representado por las excesivas medidas cautelares, por considerarse que no son razonables y son desproporcionadas y por configurarse:

En primer lugar, que sea cierto, es decir, que existen fundamentos empíricos acerca de su propiedad; lo cual el demandante no certificó que sean de propiedad de la entidad que represento ni lo manifestó con su juramento y **en segundo lugar**, que su prevención o mitigación sea urgente para evitar la consumación del daño, por lo cual solicito respetuosamente señor Juez:

SOLICITUD

1.- Sea **REVOCADO** el auto de fecha 11 de marzo de 2024 mediante el cual decreto las medidas cautelares solicitadas por el accionante, pues no solo son excesivas y desproporcionadas aparentemente de propiedad de mi prohijado, si no que el demandante dentro del escrito de medidas nunca probó ni hizo una manifestación juramentada que los bienes son de propiedad de mi poderdante, del cual podría desencadenar daños y perjuicios a terceros.

De ustedes, atentamente.


NATHALIA ANDREA RAMOS SUAREZ
C.C. No. 1.020.740.757 de Bogotá
T. P. 261.565 del C.S. de la J.,



Señor:

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MAYRA ALEJANDRA MANJARREZ OLIS
RADICACIÓN # 11001-3103-036-2024-00089-00**

MAYRA ALEJANDRA MANJARREZ OLIS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.106.394.687 de Purificación - Tolima, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, me permito otorgar poder amplio y suficiente a la Dra. **NATHALIA ANDREA RAMOS SUAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.740.757 de Bogotá y portadora de la T. P. 261.565 del C.S. de la J., para que en mí y representación se notifique, conteste demanda, proponga excepciones, incidentes e interponga los recursos de ley y vele por los intereses del suscrito dentro del proceso de la referencia.



Además de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mi apoderada conlleva las de recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir e interponer los recursos tendientes en defensa de los intereses de la sociedad que represento.

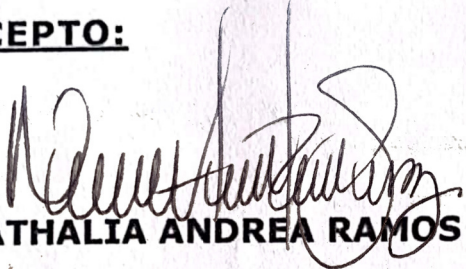
Del señor Juez, atentamente.

MAYRA ALEJANDRA MANJARREZ OLIS

C.C. No. 1.106.394.687 de Purificación - Tolima

Correo Electrónico: maalmaol@hotmail.com

ACEPTO:



NATHALIA ANDREA RAMOS SUAREZ

C.C. No. 1.020.740.757 de Bogotá

T. P. 261.565 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: nathaliandrea.rs@hotmail.com

1561-ccc0318b

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr(a)

MANJARREZ OLIS MAYRA ALEJANDRA

C.C. 1106394687

Cod.: myz51

Quien reconoce el contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Cod. myz51

Fecha: 2024-03-14 12:10:00

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ

NOTARIO

55

BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.020.740.757

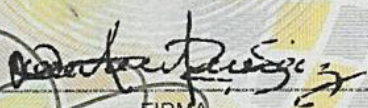
APELLIDOS

RAMOS SUAREZ

NOMBRES

NATHALIA ANDREA

FIRMA





INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO

07-ABR-1989

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA

1.57

G.S. RH

O+

SEXO

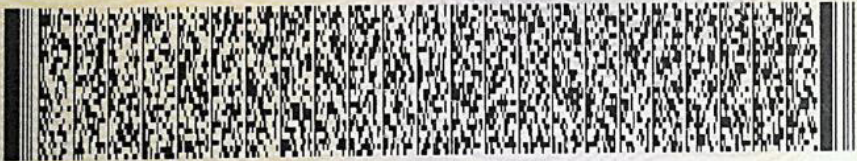
F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

19-ABR-2007 BOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500101-47160621-F-1020740757-20070624

0395607174B 02 228381871



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-18887

NOMBRES:
NATHALIA ANDREA

APELLIDOS:
RAMOS SUAREZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ OREJUELA



UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
22 de julio de 2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

FECHA DE EXPEDICION
14 de agosto de 2015

CEDULA
1020740757

TARJETA N°
261565

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**



**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Recurso de Reposicion

Nathalia Andrea Ramos <nathaliandrea.rs@hotmail.com>

Vie 15/03/2024 10:42 AM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de Reposicion Maira Manjarrez.pdf; PODER MAIRA MANJARREZ.pdf;

Cordial saludo

Por medio de la presente y actuando en calidad de apoderada de la demandada dentro del proceso que relacionaré, me permito allegar , un archivo pdf (PODER, TP Y CC), Y Recurso de Reposicion en subsidio de Apelación dentro del expediente:

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Maira Alejandra Manjarrez Olis

Rad. 2024-00089

NATHALIA ANDREA RAMOS SUAREZ

C.C. No. 1.020.740.757 de Bogotá

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

e-mail: nathaliandrea.rs@hotmail.com